



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, agosto veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	PARCELARIA MIRADOR DEL POBLADO PH
Demandado	ISABEL ECHEVERRI ANDRE
Radicado	05001 40 03 010 2020 00873 00
Decisión	Requiere

Una vez revisado el presente proceso, se tiene que el 28 de enero de 2021, se libró mandamiento de pago y a la fecha no hay medidas cautelares pendientes de perfeccionar, es por esta razón que se requiere a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, proceda a realizar todas las gestiones tendientes a la notificación de la parte demandada, so pena de dar aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso y dar por terminado el presente proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

6.

Firmado Por:
Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8377b8f8001a2012b34d70e83ca5b13a560b407b83ddd906c0e84ee576d798f**

Documento generado en 22/08/2022 11:19:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>